

MIÉRCOLES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 213

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-15323 *Citación para notificación por comparecencia de providencia de apremio. Expediente 19585/2014 y otros.*

Habiendo finalizado el plazo para el ingreso en período voluntario de las deudas al finalizar descritas, sin que se hubiera efectuado el pago de las mismas; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) fue expedida providencia de apremio colectiva a los efectos de proceder, por la vía administrativa, contra los bienes y derechos de los deudores en ella comprendidos, anteriormente aludidos, por la deuda que se detalla y en cuyo título se ha dictado por el señor Tesorero, la siguiente providencia:

"En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c) del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, en relación con los artículos 28 y 69 de la Ley General Tributaria, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley General Tributaria, dicto providencia de apremio que es título suficiente para iniciar el procedimiento administrativo de apremio contra los deudores incluidos en la precedente certificación; declaro la exigibilidad de los recargos previstos en el artículo 28 de la L.G.T. y procedo a su liquidación, que será: recargo ejecutivo del cinco por ciento cuando las deudas sean satisfechas antes de la notificación de la providencia de apremio. Recargo de apremio reducido del diez por ciento, para las deudas satisfechas antes de la finalización de los plazos de ingreso previstos en el artículo 62.5 de la L.G.T. Recargo de apremio ordinario del veinte por ciento para las deudas satisfechas con posterioridad a los plazos fijados anteriormente. Y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores citados o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el indicado artículo 62.5 de la L.G.T."

Ante la imposibilidad material de poder notificar la providencia de apremio transcrita, por aparecer en el expediente administrativo incoado que se les sigue, mención del Servicio Postal del fallecimiento de los titulares deudores para con esta Hacienda Local indicados, así como a sus posibles herederos desconocidos e inciertos y demás interesados legítimos, sobre la parte de herencia yacente correspondiente. Se requiere a éstos, para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue a los citados, por sí o por medio de representantes, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por Notificados de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 112 de la Ley General Tributaria.

Lo que se notifica a los interesados en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 167.2 de la L.G.T. y en la forma que dispone el artículo 71 de Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, requiriéndoles para que efectúen el pago de los débitos y recargos anteriormente expresados y haciendo constar lo siguiente:

RECURSOS, IMPUGNACIÓN y SUSPENSIÓN:

RECURSOS: El acto que se le notifica podrá ser recurrido en reposición ante los órganos de la Recaudación Municipal en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso administrativa por plazo de seis meses.

CVE-2014-15323

MIÉRCOLES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 213

IMPUGNACIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 167.3 de la L.G.T., el procedimiento de apremio solo podrá ser impugnado por los siguientes motivos: a) prescripción; b) anulación, suspensión o falta de notificación reglamentaria de la liquidación; c) pago o aplazamiento en período voluntario; d) defecto formal en el título expedido para la ejecución.

SUSPENSIÓN: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZOS DE INGRESO:

Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior. Las deudas notificadas entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

LUGAR Y FORMA DE PAGO:

Recaudación municipal, sita en la calle Antonio López nº 6 bajo o mediante ingreso en la cuenta restringida de ingresos con IBAN ES71 2048 2196 2734 0000 0293, por transferencia bancaria indicando el número de expediente y el nombre del titular que consta en el detalle de la deuda.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE FALTA DE PAGO:

Si no se realiza el pago en los plazos citados, se procederá sin más al embargo de sus bienes o a la ejecución de las garantías existentes, conforme determinan los artículos 74 y 75 del Reglamento General de Recaudación.

INTERESES DE DEMORA Y COSTAS DEL PROCEDIMIENTO

INTERESES DE DEMORA: En caso de no pagarse la deuda en los plazos señalados anteriormente, la cantidad adeudada devengará interés de demora, desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso, aplicando al principal de la deuda el tipo de interés de demora vigente a lo largo del período de devengo y efectuándose el cálculo y cobro de los intereses de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento General de Recaudación.

COSTAS DEL PROCEDIMIENTO: Si durante el proceso de ejecución forzosa se originan costas de procedimiento, le serán exigidas conforme a lo establecido en los artículos 113 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

APLAZAMIENTO DE PAGO:

Podrá solicitarse en la forma y con las garantías señaladas en la Ordenanza General de Recaudación de los Tributos y otros ingresos de derecho público locales de este Excmo. Ayuntamiento y en el Reglamento General de Recaudación.

MIÉRCOLES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 213

Apellidos y nombre o razón social	N.I.F.	Expediente	Fecha y núm.envío	
ALVAREZ GONZALEZ FAUSTINO	13492027C	19585/2014	29/09/2014	7056
ALVARIÑO CASTRO SOFIA	32477591G	19592/2014	29/09/2014	6644
BLANCO SANCHEZ MARIA ROSA	00292360F	19496/2014	29/09/2014	7261
CAMUS GONZALEZ PRIMO ANTOLIN	13645831T	23482/2013	29/09/2014	6193
CASTILLO OBESO RAFAEL	13726041D	14659/2014	29/09/2014	6228
CASTRO QUINTANAL LUCRECIA	13480501V	18445/2014	29/09/2014	7022
CLEMENTE VILLAMIL VALENTIN	00531116T	18761/2014	29/09/2014	7589
CUESTA DOBARGANES ASUNCION	13973703F	19405/2014	29/09/2014	8107
ESCALADA CRESPO JOSE ANTONIO	72018075S	25575/2012	29/09/2014	7707
FERNANDEZ TUBET JOSE	13486090V	872/2012	29/09/2014	6893
FRANCISCO QUEVEDO MARIA LUISA	13645639S	20459/2007	29/09/2014	7618
GARAYO SANCHEZ MARIA JESUS	13476675D	11872/2014	29/09/2014	6109
GAÑO CONDE MAXIMINO	13648366M	19911/2014	29/09/2014	8164
GOMEZ CANTERO AMPARO	13971794F	18577/2014	29/09/2014	6615
GOMEZ MARTINEZ MARIA ANGELES	13579887C	19878/2014	29/09/2014	8157
GOMEZ NAVARRETE MANUEL	13608130L	19446/2014	29/09/2014	7597
GUTIERREZ GARCIA SABINO	13956818G	17696/2014	29/09/2014	7994
HERRA CERVERA MANUEL	13482067L	18385/2014	29/09/2014	6259
HINOJAL GARCIA FELIX CESAR	13579620Y	19247/2014	29/09/2014	6635
LEONART DIAZ JOSE	13621503Y	23948/2013	29/09/2014	6507
LOUSA NOVO ENRIQUE	00271929T	15416/2007	29/09/2014	6455
MACHO MONTES BERNARDO TOMAS	13709186J	18555/2014	29/09/2014	6263
ODRIOZOLA DIAZ M CONSUELO	13842415A	19112/2014	29/09/2014	7043
PALACIO CASTRILLO JESUS	13635894E	19445/2014	29/09/2014	7049
PAZOS TORRALVO JOSE LUIS	13565918N	17028/2014	29/09/2014	6983
RIOS GUTIERREZ GERARDO	13678469R	2910/2009	29/09/2014	7624
RODRIGUEZ FERNANDEZ EMILIANO	07430180F	17346/2014	29/09/2014	7962
RUIZ COTORRO ELIZALDE ANGEL	13470544L	20139/2010	29/09/2014	6875
RUIZ MORLOTE ENGRACIA	13562485Y	31484/2010	29/09/2014	7291
RUIZ SAINZ EMILIO	14751095E	15982/2007	29/09/2014	6456
RUIZ URIARTE JULIO	13644385A	18536/2014	29/09/2014	7424
RUIZ VILLAR FERNANDO	13520871E	23525/2013	29/09/2014	6099
SAIZ SAIZ CARLOS	13505301T	2487/2014	29/09/2014	6740
SALMON SANTAMARIA FRANCISCO	13482354F	19530/2014	29/09/2014	8117
SAN JUAN GUTIERREZ ANGEL	13557713H	24933/2013	29/09/2014	7799
SANCHEZ QUINTANA ELENA (HEREDE)	13880668F	15939/2014	20/08/2014	9407
SANTAMARIA PEREZ MANUEL MIGUEL	13642266T	18760/2014	29/09/2014	8059
SOLIS PIELAGO ANGEL	06752750L	18037/2006	29/09/2014	6454
TOCA SOMONTE MANUEL	13502887R	26399/2013	29/09/2014	8321

Santander, 28 de octubre de 2014.

El recaudador,

Manuel Fuente Arroyo.

2014/15323